

- . Las contrataciones de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €).
- . Las contrataciones de suministros, servicios, contratos administrativos especiales, y contratos privados y otros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 €).
- . La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio cuyo valor exceda de doscientos mil euros (200.000 €) pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €).
- . Incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de empleados públicos al servicio de la entidad provincial en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### En materia de Recursos Humanos.

- . Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- . Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios de todo el personal, así como la tramitación necesaria para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis.10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Acordar la resolución de los expedientes disciplinarios de todo el personal, salvo la sanción de separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral, la imposición de sanciones leves a los empleados públicos y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.

#### En materia de Hacienda.

- . Autorizar gastos y conceder subvenciones directas de cuantía superior a 12.000 € y hasta 500.000 €.
- . Autorizar gastos y conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de cuantía superior a 100.000 € y hasta 500.000 €.
- . Aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

#### En materia Litigiosa y Procesal.

- . El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Presidencia.
- . Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en las letras anteriores.

#### \* Resolución de la Presidencia designando miembros de la Mesa de Contratación permanente:

La Mesa de Contratación queda integrada por los siguientes miembros:

##### \* Presidente:

Titular:

- . Don José Pellitero Álvarez, salvo que esta Presidencia la avoque para sí.

Suplente:

- . Don Santiago Dorado Cañón.

##### \* Vocales:

- . La Secretaria General de la Diputación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . El Interventor General de la Diputación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . El Jefe, o en su caso Coordinador Administrativo, del servicio que propone el contrato o funcionario especialista adscrito al mismo, designado por el órgano de contratación.

\* Secretario:

Titular:

. El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Los representantes de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación podrán asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, para lo cual serán convocados oportunamente.

\* Acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

Se delega en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno que a continuación se relacionan:

1. En materia de Contratación y Patrimonio:

1.1. Las contrataciones de todo tipo, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o sea superior a la cuantía señalada.

1.2. La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Diputación cuando el Presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o su cuantía sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), salvo las concesiones que teniendo una duración superior a 5 años su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

1.3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y en todo caso cuando no estén previstos en el Presupuesto.

1.4. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el Presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), así como las enajenaciones del patrimonio que superen dicho porcentaje o importe, siempre que su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2. En materia de Recursos Humanos:

2.1. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. En materia de Planificación, Economía y Hacienda:

3.1. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios, siempre que la cuantía individual de la operación proyectada no supere el 10% de dichos recursos, ni se trate de las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL).

3.2. La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre que la cuantía de la operación proyectada no supere el 10% de los recursos ordinarios.

3.3. El establecimiento o modificación de los precios públicos, en los términos previstos en el artículo 47.1 del TRLHL.

3.4. La autorización y disposición de los gastos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.5. La concesión de subvenciones con efectos plurianuales, salvo los planes de carácter provincial, siempre que su cuantía acumulada no sea superior a 500.000 €.

3.6. La convalidación del informe de omisión del órgano interventor y el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, conforme a lo